

### Información sobre la entrevista de temor creíble

Usted ha sido colocado en procedimientos de deportación acelerada porque el Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security, DHS) de los EE. UU. cree que es posible que no tenga derecho a permanecer en los Estados Unidos. También ha indicado que tiene la intención de solicitar asilo, teme la persecución o tortura, o teme regresar a su país. Este aviso explica lo que sucederá mientras el Gobierno de los EE. UU. está considerando su caso, qué derechos tiene y qué puede sucederle como resultado de las declaraciones que haga. **LEA DETENIDAMENTE ESTE AVISO.**

#### ¿Qué es una entrevista de temor creíble?

Antes de que el DHS pueda deportarlo, el DHS debe entrevistarle para determinar si tiene temor a la persecución o tortura, que el Gobierno de los EE. UU. debe considerar más a fondo. Un oficial de asilo del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (U.S. Citizenship and Immigration Services, USCIS) especialmente capacitado lo entrevistará. La entrevista de temor creíble no es un asilo formal o una audiencia o entrevista de retención de deportación. La entrevista de temor creíble es una evaluación para determinar si usted es elegible para una audiencia ante un juez de inmigración o una Entrevista de méritos de asilo con un oficial de asilo del USCIS.

Usted puede ser detenido tanto antes como después de la entrevista de temor creíble si el DHS determina que es apropiado. La entrevista generalmente ocurrirá al menos 48 horas después de su llegada al centro de detención.

#### ¿Qué ocurre en su entrevista de temor creíble?

En su entrevista de temor creíble, tendrá la oportunidad de analizar sus antecedentes y experiencias en su país y en cualquier otro país donde tema sufrir daños, y explicarle al oficial de asilo del USCIS las razones por las que está presentando una reclamación de asilo. El oficial tomará notas escritas. Esta puede ser su única oportunidad de proporcionar información sobre su reclamación, por lo que es muy importante que informe al oficial de asilo sobre cualquier daño que pueda haber sufrido en el pasado y cualquier daño que tema en el futuro. También se le puede preguntar acerca de las condiciones en su país. **Para demostrar un temor creíble de persecución o tortura, debe demostrarle al oficial que tiene un temor creíble de ser perseguido debido a su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social u opinión política en particular, o un temor creíble de ser torturado en su país.**

Puede solicitar un oficial femenino o masculino, si esto le facilitaría hablar sobre información que es muy personal o difícil de analizar. También tiene derecho a hablar con el oficial de asilo por separado de su familia.

Es muy importante que:

- **Diga la verdad durante su entrevista de temor creíble.** Sus declaraciones pueden ser utilizadas en este o en cualquier caso futuro de inmigración.
- **Posible uso de la solicitud de asilo.** También es posible que el expediente de su entrevista de temor creíble pueda considerarse su solicitud de asilo si se descubre que tiene un temor creíble de persecución o tortura y está programado, y se presenta, para una Entrevista de méritos de asilo con un oficial de asilo del USCIS.

**Le diga al oficial cualquier razón por la que teme regresar a su país de origen.** La ley de los EE. UU. tiene reglas estrictas para evitar que el gobierno le diga a otros sobre lo que dice en su entrevista de temor creíble. Por ejemplo, el Gobierno de los EE. UU. no divulgará a su gobierno ninguna información que usted proporcione, excepto en circunstancias excepcionales.

### **A quién puede consultar**

Mientras espera su entrevista de temor creíble, puede usar este tiempo para prepararse y consultar con una persona de su elección, siempre que no retrase injustificadamente el proceso de entrevista. El Gobierno de los EE. UU. no le proporciona un abogado o representante, pero puede optar por contratar a un abogado o representante, a su cargo. Puede tener un consultor de su elección con usted en su entrevista o que participe por teléfono.

Si necesita tiempo adicional antes de su entrevista de temor creíble para contactar a alguien, informe a un oficial del DHS sobre sus circunstancias y explique la razón por la que necesita más tiempo. El USCIS decidirá si sus circunstancias ameritan proporcionarle tiempo adicional. También puede solicitar que la entrevista sea en una fecha anticipada si está preparado para analizar su caso inmediatamente.

Se adjunta a este aviso una lista de representantes que pueden hablar con usted de forma gratuita. Los representantes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) también pueden ayudarlo con información sobre el proceso de temor creíble:

United Nations High Commissioner for Refugees  
1800 Massachusetts Avenue N.W., Suite 500, Washington, D.C. 20036  
Teléfono: 202-296-5191 Correo electrónico: [usawa@unhcr.org](mailto:usawa@unhcr.org) Sitio web: [www.unhcr.org](http://www.unhcr.org)

Puede llamar gratis al número gratuito del ACNUR marcando el #566 o 1-888-272-1913 los lunes, miércoles y viernes, de 2 p. m. a 5 p. m. (hora del este de los EE. UU.).

Si desea llamar a alguien, pídale ayuda a un oficial del DHS. También puede usar el teléfono mientras está detenido para llamar a un representante, amigo o familiar en los Estados Unidos. Usted o la persona a la que llama deben pagar la llamada telefónica, si se aplican cargos.

### **Intérpretes**

Si no habla bien inglés o si desea ser entrevistado en un idioma de su elección, el DHS proporcionará un intérprete para la entrevista. El intérprete jurará mantener confidencial la información que usted analice. Usted puede:

- Solicitar otro intérprete si el intérprete no está interpretando correctamente o si no se siente cómodo con el intérprete.
- Solicitar un intérprete femenino o masculino, si esto le facilitaría hablar sobre información que es muy personal o difícil de analizar. El DHS los proporcionará si están disponibles.

**Verificaciones biográficas y biométricas**

Los solicitantes de asilo están sujetos a verificaciones biográficas y biométricas de todos los expedientes apropiados y otras bases de datos de información. El USCIS puede usar sus datos biométricos que fueron recopilados por el DHS, incluyendo la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos (Customs and Border Protection, CBP) o el Servicio de Control de Inmigración y Aduanas (Immigration and Customs Enforcement, ICE), para verificar los antecedentes penales, para la verificación de identidad, para determinar la elegibilidad o cualquier fin autorizado por la Ley de Inmigración y Nacionalidad. Los avisos de privacidad en este documento proporcionan información sobre la recopilación y el uso de esta información.

**Después de su entrevista de temor creíble**

Después de su entrevista de temor creíble, el oficial de asilo del USCIS realizará una determinación sobre su caso de evaluación inicial. Si el oficial de asilo determina que usted tiene un temor creíble de persecución o tortura, recibirá un documento de acusación para una audiencia en el tribunal de inmigración o se le programará una Entrevista de méritos de asilo con un oficial de asilo del USCIS. En la audiencia del tribunal de inmigración o en la Entrevista de méritos de asilo del USCIS, el juez de inmigración o el oficial de asilo determinarán si le otorgan asilo o si usted es elegible para otra protección contra la deportación. Recibirá información sobre la fecha, la hora y el lugar de esta audiencia o entrevista.

Si el oficial de asilo determina que usted no tiene un temor creíble de persecución o tortura, puede solicitar que un juez de inmigración revise la determinación negativa del oficial de asilo. Si rechaza esta revisión, es posible que sea deportado de los Estados Unidos.

**Revisión del juez de inmigración de una determinación de temor creíble negativa**

Si solicita que un juez de inmigración revise la determinación de temor creíble negativa del oficial de asilo del USCIS, la revisión del juez de inmigración generalmente ocurrirá a más tardar 7 días a partir de la fecha en que reciba su determinación de temor creíble negativa. La revisión será en persona, por teléfono o por conexión de video. Puede consultar con una persona de su elección antes de la revisión, siempre que no cause un retraso injustificado. Recibirá una copia de la determinación del oficial de asilo antes de la revisión del juez de inmigración. Si alguna de la información es incorrecta, debe informar al juez de inmigración.

En la revisión, el juez de inmigración decidirá que:

• No tiene un temor creíble de persecución o tortura. A continuación, puede ser deportado de los Estados Unidos.

O BIEN

• Tiene un temor creíble de persecución o tortura y es elegible para procedimientos adicionales en el tribunal de inmigración o una Entrevista de méritos de asilo con un oficial de asilo en la que puede solicitar asilo u otra protección contra la deportación. En cualquier otro procedimiento en el tribunal de inmigración o en la Entrevista de méritos de asilo, el juez de inmigración o el oficial de asilo determinarán si le otorgan asilo o si usted es elegible para otra protección contra la deportación. Si se ordena su deportación, es posible que no se le permita volver a ingresar a los Estados Unidos durante 5 años o más.

**Después de una determinación de temor creíble positiva por parte de un oficial de asilo o juez de inmigración**

Si recibe un documento de acusación para los procedimientos en el tribunal de inmigración y desea solicitar asilo, debe presentar el Formulario I-589, Solicitud de asilo y retención de deportación. El Formulario I-589 y las instrucciones sobre dónde presentar el Formulario se pueden encontrar en [www.uscis.gov/i-589](http://www.uscis.gov/i-589). El hecho de no presentar el Formulario I-589 dentro de un año de su llegada puede impedirle la elegibilidad para solicitar asilo de conformidad con la Ley de Inmigración y Nacionalidad (Immigration and Nationality Act, INA) § 208 (a) (2) (B).

Si recibe un documento denominado "Información sobre su Entrevista de méritos de asilo", recibirá un aviso con la hora, la fecha y el lugar de la Entrevista de méritos de asilo. No se le pedirá que presente un Formulario I-589 si está programado, y se presenta, para una Entrevista de méritos de asilo con un oficial de asilo del USCIS, ya que el expediente de la entrevista de temor creíble y su determinación de temor creíble se considerarán su solicitud de asilo.

**Aviso de privacidad del DHS**

**Autoridades:** La adquisición, la preservación y el intercambio de información en relación con una entrevista de temor creíble y cualquier posible adjudicación de asilo asociada se estipula en las secciones 103, 208, 235 y 241 (b) (3) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad, y el Título 8 del Código de Reglamentaciones Federales (Code of Federal Regulations, CFR), secciones 103, 208, 235 y 1208.

**Propósito:** El propósito principal de proporcionar la información solicitada es determinar la elegibilidad para el asilo en los Estados Unidos u otra protección contra la deportación.

**Divulgación:** La información que proporciona es voluntaria. Sin embargo, el hecho de no proporcionar la información solicitada, y cualquier evidencia solicitada, puede retrasar una decisión final o dar lugar a la denegación de una solicitud de beneficio.

**Usos rutinarios:** El DHS puede compartir la información que usted proporciona con otras agencias gubernamentales federales, estatales, locales y extranjeras, y organizaciones autorizadas. El DHS sigue los usos rutinarios aprobados descritos en el sistema publicado asociado de avisos de registros [DHS / USCIS-001 - Archivo de extranjeros, índice y archivo de ciudadanos, DHS / USCIS-010 - Información sobre el asilo y preselección y DHS / USCIS-018 Verificación biométrica y de antecedentes de inmigración] y la evaluación de impacto en la privacidad publicada [DHS / USCIS / PIA-027 División de Asilo del USCIS], que puede encontrar en [www.dhs.gov](http://www.dhs.gov), conjuntamente con EOIR-001, Sistema de información de gestión de registros, Título 69 de la Reglamentación Federal 26, 179 (11 de mayo de 2004) o sus sucesores. El DHS también puede compartir la información según corresponda, para fines de aplicación de la ley o en interés de la seguridad nacional.

**Aviso de privacidad del FBI**

El USCIS puede usar sus datos biométricos para verificar los registros de antecedentes penales del Buró Federal de Investigaciones (Federal Bureau of Investigation, FBI), para la verificación de identidad, para determinar la elegibilidad, para crear documentos de inmigración (por ejemplo, Tarjeta verde, Documento de autorización de empleo, etc.), o cualquier propósito autorizado por la Ley de Inmigración y Nacionalidad. Puede obtener una copia de su propio expediente del FBI utilizando los procedimientos descritos en el Título 28 del C.F.R., Sección 16.32. Para obtener más información, visite: <https://www.fbi.gov/services/cjis/identity-history-summary-checks>. Para obtener más información sobre la Ley de Privacidad, visite <https://www.fbi.gov/services/cjis/compact-council/privacy-act-statement>.

**Acuse de recibo de no ciudadano**

Reconozco que me han notificado sobre mi entrevista de temor creíble. Entiendo que puedo consultar con cualquier persona que elija antes de la entrevista, siempre que no retrase injustificadamente el proceso y no genere ningún gasto para el Gobierno de los EE. UU.

[REDACTED]

Firma del no ciudadano

[REDACTED]

Fecha de firma (mm/dd/aaaa)

**Certificación del intérprete**

El intérprete fue puesto bajo juramento, ha certificado que domina tanto el idioma Spanish como el inglés, y leyó el formulario en su totalidad al no ciudadano en el idioma Spanish. El no ciudadano confirmó que entendía todas las instrucciones en el formulario.

Se utilizó un intérprete telefónico

Servicio/ID si está disponible

O BIEN

[Handwritten Signature]

Firma del intérprete

07-14-2022

Fecha de firma (mm/dd/aaaa)